

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0198 – 2024 - GAF/ MDSA

San Antonio, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N°1339-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 05 de diciembre del 2024 de la Sub Gerencia Obras Públicas; el Memorándum N° 1472-2024-GDU-MDSA/H de fecha 10 de diciembre de 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 1454-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 13 de diciembre del 2024 del Sub gerente de Logística; el Memorándum N° 137-2024-GAJ/MDSA de fecha 18 de diciembre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y documentos referentes a la solicitud de pago de SUPERVISIÓN de Obra en virtud a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUARACHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA"** – Etapa II, con Código Único de Inversión N° 2606184", derivado de la AS-SM-4-2024-MDSA/CS-1, por un monto de **S/. 9,929.52 (Nueve Mil Novecientos Veintinueve con 52/100 Soles)**, con un periodo del 24 al 30 del mes de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y;

Que, el subnumeral 34.4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva".

Que, de conformidad al artículo 186° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones: **"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"**, y;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el artículo 187° numeral 1) del precitado cuerpo legal, dispone: **"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"**, y;

Que, el artículo 189 del Reglamento establece obligaciones del contratista ejecutor de obra en caso de atraso (imputable a éste) en la finalización de la obra. En ese contexto, cabe anotar que dicho artículo dispone lo siguiente:

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad". (El énfasis es agregado).

Como se aprecia del citado dispositivo, el supuesto que genera la obligación de pago del contratista ejecutor de obra, por la extensión de los servicios de inspección o supervisión de obra, se configura cuando se genera atrasos en la ejecución de la obra por causas atribuibles a dicho contratista, **en el presente caso no existen causas atribuibles al contratista por el retraso de la obra, según lo expuesto en los informes precedentes.**

Que, en concordancia la Opinión N° 014-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, manifiesta: **"3.2. Atendiendo a la naturaleza del servicio de supervisión —que se caracteriza —entre otros aspectos- por la imposibilidad de conocer con exactitud la duración de su plazo contractual, debido a que**





depende del plazo de ejecución de la obra con la cual se vincula, la normativa prevé la aplicación del sistema de tarifas para su contratación, en virtud de la cual, el pago correspondiente a la ejecución efectiva de dicho servicio debe efectuarse empleando la tarifa contratada -en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente-; independientemente de que una eventual extensión del plazo de supervisión derive de la aprobación de una ampliación de plazo o incluso de un retraso imputable al contratista ejecutor de la obra", y;

Que, a mayor abundamiento mediante la Opinión N° 034-2023/DTN de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, sobre Prestaciones Adicionales de Obra y Ampliaciones de Plazo; en sus conclusiones señala, entre otros, lo siguiente:

"3.1 La sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo; sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento, tales como -entre otras, que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra (Sic...)"



Que, mediante Contrato N°007-2024-MDSA-GAF de fecha 19 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital San Antonio de Huarochiri, en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscrito con el ING.LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE con DNI N° 21519748 y RUC N° 10215197480, en adelante EL CONTRATISTA, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 05 Anexo 08 del distrito de San Antonio-Provincia de Huarochiri-Departamento de Lima"-Etapa II** con CUI N°2506184, derivado de la AS-SM-04-2024-MDSA-C-1, por el monto contractual de S/ 132,125.62(CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 62/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y;



Que, con Resolución de gerencia Municipal se aprueba la ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 10-2024-MDSA-GAF de fecha 24 de junio del 2024 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 05 Anexo 08 del distrito de San Antonio-Provincia de Huarochiri-Departamento de Lima"-Etapa II** con CUI N°2506184, hasta por 11 (once) días calendarios, desde el 24 de setiembre del 2024, surtiendo efecto para actos de la misma naturaleza que contemplen el Numeral 99.7 del artículo 199 del RLCE, y;

Que, según la Adenda N°01 al Contrato N°007-2024-MDSA-GAF suscrita entre la Municipalidad distrital de San Antonio de Huarochiri y el Ing. Lucio Walter Hernández Aquije, en su **CLAUSULA SEGUNDA, dice: "Objeto de la Adenda.- extender el plazo de supervisión establecido en el Contrato N°007-2024-MDSA-GAF, adicionando ONCE (11) días calendarios desde el 24 de setiembre de 2024 hasta el 04 de octubre de 2024, en concordancia con la ampliación otorgada a la ejecución de la obra, para permitir la correcta supervisión de las partidas críticas que incluyen la confirmación de base granular, carpeta asfáltica y señalización horizontal y vertical. (...)"**, y;

Que, mediante Carta N° 033-2024/LWHA.C.O de fecha 08 de noviembre con Expediente N°9697-2024, el Ing. Lucio Walter Hernández Aquije, presenta el Informe de Supervisión en virtud a la ampliación del plazo N°01 para el periodo comprendido entre el 24 de setiembre del 2024 al 30 de setiembre del 2024, solicitando la aprobación y conformidad a efectos de que se le realice el pago por los servicios prestados, y;

Que, con Informe N° 1329-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 02 de diciembre del 2024 del Sub Gerente de Obras Públicas solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para el Servicio de Consultoría de Supervisión en virtud de la Ampliación de Plazo N° 01 e informes mensuales del servicio de supervisión por el monto total de S/. 15,603.53 (Quince Mil Seiscientos Tres con 53/100 Soles) a fin de atender lo solicitado por el consultor de la supervisión de obra el Ing. Lucio Walter Hernández Aquije de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 05 Anexo 08 del distrito de San Antonio-Provincia de Huarochiri-Departamento de Lima"-Etapa II** con CUI N°2506184, y;

Que, con Memorandum N° 1464-2024-GDU-MDSA/H, recepcionada el 03 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 05 Anexo 08 del distrito de San Antonio-Provincia de Huarochiri-Departamento de Lima"-Etapa II** con CUI N°2506184, según siguiente cuadro:

CLASIFICADOR	CONCEPTO	MONTO
2.6.8.1.4.3	PARA EL PAGO DEL INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISIÓN EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	S/. 9,929.52
2.6.8.1.4.3	PARA EL PAGO DEL INFORME MENSUAL N° 05 DEL SERVICIO DE LA SUPERVISIÓN	S/. 5,674.01
TOTAL		S/. 15,603.53





Que a través del memorándum N° 906-2024-MDSA/GPP de fecha 04 de diciembre del 2024 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001855 para el pago de informes mensuales de la supervisión en virtud de la ampliación de plazo N° 01 y N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 05 Anexo 08 del distrito de San Antonio-Provincia de Huarochiri-Departamento de Lima"-Etapa II con CUI N° 2506184, por el monto de S/. 15,603.53 (Quince Mil Seiscientos Tres con 53/100 Soles), debiendo considerar la meta presupuestal 11 y el rubro de gasto 18, y;

Que, mediante Informe N° 1339-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 05 de diciembre del 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas previa evaluación, concluye:

- ❖ El suscrito reviso el Informe Técnico mensual de la supervisión de Obra, donde el Supervisor presenta su Informe de Supervisión en Virtud de la ampliación de Plazo N° 01, correspondiente al periodo 24 al 30 del mes de setiembre del 2024, encontrando que el monto total a cancelar al CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN, ING. LUCIO WALTER HERNÁNDEZ AQUIJE como pago a cuenta del contrato ampliado, asciende al monto de S/. 9,929.52 (Nueve Mil Novecientos Veintinueve con 52/100 soles), incluido IGV.

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO S/.	% DE AVANCE MENSUAL	% DE AVANCE ACUMULADO	TOTAL VALORIZADO SUPER. S/.	RETENCIÓN DEL (10%) S/.	PENALIDAD RETRASO INJUSTIFICADA S/.	MONTO NETO A PAGAR A LA SUPERVISIÓN S/.
Informe de Supervisión en Virtud de la ampliación de Plazo N° 01	100,402.26	20.32%	74.65%	S/. 9,929.52	0.00	0.00	S/. 9,929.52

- ❖ En el presente periodo no se advierte incumplimiento del CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN, ING. LUCIO WALTER HERNÁNDEZ AQUIJE que origine la aplicación de penalidades por mora u otras penalidades.
- ❖ La modalidad de contratación de la Supervisión de Obra, se rige por Esquema Mixto (Tarifas y Suma Alzada).
- ❖ En virtud de lo expuesto y en base a la documentación presentada por la supervisión de obra, la Subgerencia de Obras Públicas otorga la conformidad al INFORME DE SUPERVISIÓN EN VIRTUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 correspondiente al periodo del 24 al 30 de setiembre del 2024, por un monto que asciende a S/. 9,929.52 (Nueve Mil Novecientos Veintinueve con 52/100 soles), incluido IGV y deberá ser facturado por el consultor de la supervisión. Asimismo, se adjunta al presente la certificación de Crédito Presupuestario N° 00001855 para el servicio de consultoría de supervisión de obra, otorgada por la gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

CLASIFICADOR	RUBRO	META	CONCEPTO	C.C.P.	MONTO
2. 6. 8. 1. 4. 3	18	11	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	00001855	S/. 9,929.52
TOTAL					S/. 9,929.52

Que, mediante Memorándum N° 1472-2024-GDU-MDSA/H de fecha 10 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite la conformidad AL INFORME DE SUPERVISIÓN EN VIRTUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE PERIODO 24 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024 DE OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 05 Anexo 08 del distrito de San Antonio-Provincia de Huarochiri-Departamento de Lima"-Etapa II con CUI N° 2506184, con la siguiente especificación de carácter de pago:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (S/IGV)	S/ 8,414.85
Deducciones	S/ 0.00
Reajuste	S/ 0.00
MONTO BRUTO VALORIZADO	S/ 8,414.85
Impuesto IGV 18%	S/ 1,514.67
MONTO NETO A FACTURAR	S/ 9,929.52
Retención de fiel cumplimiento 10%	S/ 0.00
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 9,929.52

Finalmente, informa que: "(...) refiero a su despacho para el trámite de pago correspondiente al ajustarse al contenido mínimo solicitando en las bases, con el avance de obra acumulado del 74.65%".

Que, mediante Informe N°1454-2024-SGL-GAF-MDSA/H de fecha 13 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Logística, informa que para realizar cualquier pago adicional vinculado de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 05 Anexo 08 del distrito de San Antonio-Provincia de Huarochirí-Departamento de Lima"-Etapa II** con CUI N°2506184, el Sistema del Módulo de ejecución Contractual del SEACE pide obligatoriamente lo sustentos y autorizaciones vigentes. Por tanto, para que se proceda con el pago es imprescindible contar con la autorización expresa del Titular de la entidad o de la persona que haya sido formalmente delegada para tal fin, y;

Que, con Memorándum N° 137-2024-GAJ-MDSA de fecha 18 de diciembre del 2024 del Gerente de Asesoría Jurídica, Previamente, manifiesta que este informe se elabora con sustento en la información y documentación proporcionada en el documento de la referencia, por lo que, en aplicación de buena fe y veracidad, se asume como cierta para proceder a efectuar la evaluación y por los fundamentos expuestos en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que Resulta PROCEDENTE declarar la AUTORIZACIÓN de los siguientes pagos:

- De la Ampliación de Plazo contractual del Contrato N° 007-2024-MDSA-GAF (INFORME DE SUPERVISIÓN EN VIRTUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1)**, de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 05 Anexo 08 del distrito de San Antonio-Provincia de Huarochirí-Departamento de Lima"-Etapa II** con CUI N°2506184, por un monto ascendente a **S/ 9,929.52 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 52/100 SOLES)**, desde el **24 de setiembre de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024**.
- De la extensión por servicio de supervisión de la obra en mención (INFORME MENSUAL N° 5 POR EXTENSIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN)**, desde 01 de octubre del 2024 al 04 de octubre del 2024, por un monto de **S/. 5,674.01 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUARO CON 01/100 SOLES)**; de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 05 Anexo 08 del distrito de San Antonio-Provincia de Huarochirí-Departamento de Lima"-Etapa II** con CUI N° 2506184; al configurarse el presupuesto previsto en el **literal a) numeral 158.1 del artículo 158° concordante con el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones**; el cual **no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos**, conforme a los acuerdos del **Acta de fecha 26 de octubre de 2023 y lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142° del citado Reglamento**.

Que, las Unidades Orgánicas que emitieron sus informes y que forman parte de los considerandos de la presente resolución, han evaluado los diferentes aspectos del expediente para la aprobación del pago de SUPERVISIÓN EN VIRTUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 del **Contrato N° 007-2024-MDSA-GAF** para la Consultoría de Supervisión de la obra a favor del CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN, **ING. LUCIO WALTER HERNÁNDEZ AQUIJE**, cuya suma es de **S/ 9,929.52 (Nueve Mil Novecientos Veintinueve Con 52/100 Soles)**, desde el **24 de setiembre de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024**, el cual incluye IGV. Dicho expediente en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, tiene los informes con las opiniones de su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que la Gerencia de Administración y Finanzas concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio, **siendo la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos y el contenido de los informes de los documentos precedentes, de responsabilidad de los profesionales que han intervenido para la aprobación del pago SUPERVISIÓN EN VIRTUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 del Contrato N° 007-2024-MDSA-GAF**, para la consultoría de Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 05 Anexo 08 del distrito de San Antonio-Provincia de Huarochirí-Departamento de Lima"-Etapa II** con CUI N°2506184; asimismo, queda señalado que la ejecución de lo resolutive es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicable, asimismo tampoco constituye autorización para ello, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA de fecha 24 de enero de 2023, que se delegó al Gerente de Administración y Finanzas, facultades y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como directivas que resulten aplicables. Contando y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de San Antonio y al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus demás modificaciones; Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas, y demás normas vigentes, y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACIÓN del PAGO de SUPERVISIÓN EN VIRTUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 del Contrato N° 007-2024-MDSA-GAF para la Consultoría de Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Oeste de la Zona 05 Anexo 08 del distrito de San Antonio-Provincia de Huarochirí-Departamento de Lima"-Etapa II con CUI N°2506184, cuya suma es de S/.9,929.52 (Nueve Mil Novecientos Veintinueve Con 52/100 Soles) el cual incluye IGV, correspondiente al periodo del 24 de setiembre de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024, cuyo avance ejecutado acumulado de 74.65% versus el 100% de lo programado acumulado:



DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO S/.	% DE AVANCE MENSUAL	% DE AVANCE ACUMULADO	TOTAL VALORIZADO SUPER. S/.	RETENCIÓN DEL (10%) S/.	PENALIDAD RETRASO INJUSTIFICADA S/.	MONTO NETO A PAGAR A LA SUPERVISIÓN S/.
Informe de Supervisión en Virtud de la ampliación de Plazo N° 01	100,402.26	20.32%	74.65%	S/. 9,929.52	0.00	0.00	S/. 9,929.52

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el pago de la SUPERVISIÓN EN VIRTUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1, a favor del CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN, ING. LUCIO WALTER HERNÁNDEZ AQUIJE, con DNI N° 21519748 y RUC N° 10215197480, cuya suma neta es de S/.9,929.52 (Nueve Mil Novecientos Veintinueve Con 52/100 Soles), incluidos IGV:



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (S/IGV)	S/ 8,414.85
Deducciones	S/. 0.00
Reajuste	S/. 0.00
MONTO BRUTO VALORIZADO	S/ 8,414.85
Impuesto IGV 18%	S/ 1,514.67
MONTO NETO A FACTURAR	S/ 9,929.52
Retención de fiel cumplimiento 10%	S/ 0.00
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 9,929.52

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el PAGO de SUPERVISIÓN EN VIRTUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 del Contrato N° 007-2024-MDSA-GAF, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Sub Gerencia de Logística, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
 Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
 Gerente de Administración y Finanzas